

 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 **Nº 2013-12-01-05-P03823.**-----

2 **CONSTITUCION DE LA**
3 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
4 **DE PRODUCTOS VARIADOS**
5 **S.A. TRANSPRODVA.**-----



6 **CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00**
7 **Dólares.**-----

8 **CAPITAL AUTORIZADO \$**
9 **1.600,00.- Di 4 copias.**-----

10 En la ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de
11 Los Ríos, República del Ecuador, a los **Diecinueve**
12 **días del mes de octubre del año dos mil trece,**
13 ante mí, Abogado **CAMILO SALINAS ZAMORA,**
14 **Notario Quinto del Cantón Babahoyo,** comparecen
15 a la celebración de la presente Escritura Pública, los
16 señores: **VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL,** quien
17 declara ser de estado civil casado, de profesión
18 Licenciado en Ciencias de la Educación, titular de la
19 cédula de ciudadanía número uno dos cero ~~ce~~ seis
20 dos dos dos dos uno (1200622221); **APRAEZ**
21 **VASQUEZ PEDRO ENRIQUE,** quien declara ser de
22 estado civil divorciado, estudiante, titular de la
23 cédula de ciudadanía número uno dos cero cero
24 cinco cuatro ocho tres cero uno (1200548301);
25 **ABRIL GAVILANEZ EDGAR DOMINGO** quien
26 declara ser de estado civil casado, de profesión
27 Profesor en General, titular de la cédula de
28 ciudadanía número uno dos cero ~~tres~~ cuatro ~~cuatro~~

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 cuatro siete cuatro ocho (1203444748); RUIZ
2 JARAMILLO JOSE DE LA CRUZ, quien declara ser
3 de estado civil casado, de ocupación comerciante,
4 titular de la cédula de ciudadanía número uno dos
5 cero tres cuatro siete cuatro nueve nueve dos
6 (1203474992); ESPIN ESPIN PEDRO SERAFIN,
7 quien declara ser de estado civil divorciado, de
8 ocupación Chofer Profesional, titular de la cédula de
9 ciudadanía número uno dos cero tres ocho siete
10 siete dos seis nueve (1203877269); REYES
11 BASTIDAS HIRON JOVANNY, quien declara ser
12 de estado civil casado, de ocupación estudiante,
13 titular de la cédula de ciudadanía número uno dos
14 cero tres seis siete ocho cinco siete seis
15 (1203678576); REYES VARAS WALTER MACARIO,
16 quien declara ser de estado civil casado, de
17 ocupación Chofer Profesional, titular de la cédula de
18 ciudadanía número uno dos cero cero tres dos
19 nueve tres cuatro ocho (1200329348); PEÑA VELA
20 PABLO ELIAS, quien declara ser de estado civil
21 soltero, de estudiante, titular de la cédula de
22 ciudadanía número uno dos cero tres seis tres ocho
23 uno ocho dos (1203638182); RODRIGUEZ CAGUA
24 JULIO DAVID, quien declara ser de estado civil
25 soltero, de ocupación estudiante, titular de la cédula
26 de ciudadanía número uno dos cero cuatro uno seis
27 dos siete siete ocho (1204162778); MOSQUERA
28 VERA ANGEL RAFAEL, quien declara ser de estado



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 objeto y resultado de esta escritura a la que
2 proceden como queda indicado con amplia y entera
3 libertad para su otorgamiento me presentaron la
4 minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-
5 Sírvase incorporar en el registro de escrituras
6 públicas a su cargo, una por la cual conste la
7 constitución de una sociedad anónima, que se
8 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
9 PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la
10 celebración de la presente escritura y manifiestan
11 expresamente su voluntad de constituir la
12 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS**
13 **VARIADOS S.A. TRANSPRODVA**, los señores:
14 VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL, APRAEZ
15 VASQUEZ PEDRO ENRIQUE, ABRIL GAVILANES
16 EDGAR DOMINGO, RUIZ JARAMILLO JOSE DE LA
17 CRUZ, ESPIN ESPIN PEDRO SERAFIN, REYES
18 BASTIDAS HAIRON JOVANNY, REYES VARAS
19 WALTER MACARIO, PEÑA VELA PABLO ELIAS,
20 RODRIGUEZ CAGUA JULIO DAVID, MOSQUERA
21 VERA ANGEL RAFAEL, CHIRIGUAY MORAN
22 SIXTO CRUZ, VERA TROYA WASHINGTON
23 EDUARDO, CASTRO SANCHEZ FAUSTO
24 ESTUARDO, GALARZA IBARRA MANUEL
25 ALBERTO, ZÚÑIGA APRAEZ JORGE LUIS,
26 ZAMBRANO RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO,
27 GARCIA HIDALGO MESIAS FRANCISCO, REYES
28 BASTIDAS ROLANDO BENITO, DIAZ PEREIRA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOVO

1 JOSE DIONICIO, ARIAS ALVARADO ARMANDO
2 MIGUEL. Todos y cada uno por sus propios
3 derechos, domiciliados en la Parroquia Ricaurte,
4 Cantón Urdaneta, Provincia los Ríos, de
5 nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su
6 voluntad de constituir la presente Compañía
7 Anónima.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ARTICULO**
8 **PRIMERO.-** El nombre de la compañía será
9 **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS**
10 **VARIADOS S.A. TRANSPRODVA.-ARTÍCULO**
11 **SEGUNDO.-** El domicilio principal se encuentra en
12 la Parroquia "Ricaurte", Cantón Urdaneta, Provincia
13 de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo
14 establecer sucursales en cualquier parte del país y
15 del extranjero.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
16 **ÚNICO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente
17 al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
18 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
19 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
20 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
21 Organismos competentes en esta materia. Para
22 cumplir con su objeto de transporte comercial de
23 carga pesada, la Compañía podrá suscribir toda
24 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
25 por la Ley, relacionados con su objeto social.
26 **TRES.UNO.-** Los Contratos de Operación que reciba
27 la Compañía para la prestación del servicio de
28 transporte comercial de carga pesada, serán



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 autorizados por los competentes organismos de
2 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
3 consiguiente no son susceptibles de negociación.

4 **TRES.DOS.-** La Reforma del Estatuto, aumento o
5 cambios de unidades, variación de servicio y más
6 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
7 efectuara la Compañía, previo informe favorable de
8 los competentes Organismos de Tránsito.

9 **TRES.TRES.-** La Compañía en todo lo relacionado
10 con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá
11 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito
12 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las
13 regulaciones que sobre esta materia dictaren los
14 organismos competentes de Transportes Terrestre y
15 Tránsito. **TRES.CUATRO.-** Si por efecto de la
16 prestación del servicio deberán cumplir además
17 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
18 otros establecidos por otros Organismos, deberán
19 cumplirlas en forma previa.- **ARTICULO CUARTO.-**

20 El plazo de duración de la compañía es de
21 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
22 inscripción de la escritura de constitución de la
23 compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
24 **QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO** de la
25 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Los
26 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en
27 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
28 de un Dólar de los Estados Unidos de América cada

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 una, numeradas desde la cero, cero, cero, uno hasta
2 la **OCHOCIENTAS**. Cada acción que estuviere
3 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las
4 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
5 Las acciones no liberadas tendrán esos derechos en
6 proporción al valor pagado. Los títulos de las
7 acciones contendrán las declaraciones exigidas por
8 la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del
9 Gerente General.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
10 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de
11 los Estados Unidos de América.- **ARTICULO**
12 **SEXTO.-** Las acciones se transfieren de
13 conformidad con las disposiciones legales
14 pertinentes, la Compañía considerará como dueños
15 de las acciones a quien aparezca como tal en su
16 Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO**
17 **SEPTIMO.-** En caso de extravío, sustracción,
18 pérdida o inutilidad de un título de acciones se
19 observarán las disposiciones legales para conferir
20 un nuevo título en reemplazo del extraviado,
21 sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
22 **DEL GOBIERNO LA ADMINISTRACION Y**
23 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO OCTAVO.-** La
24 Compañía será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas y Administrada por el Presidente, el
26 Gerente General, el Gerente Comercial y el
27 Directorio cuando se organizare, quien tendrá las
28 Atribuciones que le competen por las leyes y las que

 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 señalen los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
2 **NOVENO.-** La representación Legal de la Compañía
3 estará a cargo del Gerente General y del
4 Presidente, individualmente, en todos sus negocios
5 y operaciones. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
6 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta
7 General formada por los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos es la más alta autoridad de
9 la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
10 a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente
11 General, al Comisario y demás funcionarios, así
12 como a los empleados o trabajadores de la
13 Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Toda
14 Convocatoria se hará mediante publicaciones en la
15 prensa en el domicilio principal de la compañía en la
16 forma y con los requisitos que determina la Ley.-
17 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Comisario será
18 convocado especial e individualmente para las
19 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
20 inasistencia no será causa de diferimiento de la
21 reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** No
22 obstante lo dispuesto en los dos artículos
23 anteriores, la Junta General de Accionistas se
24 entenderán convocadas y quedarán válidamente
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
26 del territorio nacional para cualquier asunto, siempre
27 que se encuentre presente o representada la
28 totalidad del capital social pagado y los accionistas.



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 acepten por unanimidad constituirse en Junta
2 General y estén también unánimes sobre los
3 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
4 sesiones de Juntas Generales de Accionistas
5 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
6 deberán ser suscritas por todos los accionistas o
7 sus representantes que concurran a ellas bajo la
8 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
9 La Junta General no podrá considerarse constituida
10 para deliberar en primer convocatoria si no está
11 representada por los concurrentes a ella, por lo
12 menos el cincuenta y uno por ciento del capital
13 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
14 segunda convocatoria con el número de accionistas
15 presentes. Así se expresará en la convocatoria que
16 se haga. Para establecer el quórum se tomará en
17 cuenta la Lista de Accionistas presentes que
18 deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente
19 General o quien hiciere las veces de Secretario de
20 la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará
21 de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO**
22 **QUINTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
23 representar en las Juntas Generales por otras
24 personas, mediante Carta dirigida al Gerente
25 General o a quien hiciere sus veces, pero el
26 Presidente, el Gerente General, los miembros del
27 Directorio y el Comisario no podrán tener esta
28 representación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 civil soltero, de ocupación agricultor, titular de la
2 cédula de ciudadanía número uno dos cero dos
3 nueve ocho uno nueve dos dos (1202981922);
4 CHIRIGUAY MORAN SIXTO CRUZ, quien declara
5 ser de estado civil casado, de ocupación jardinero,
6 titular de la cédula de ciudadanía número cero
7 nueve uno cero cuatro nueve uno nueve cinco cero
8 (0910491950); VERA TROYA WASHINGTON
9 EDUARDO, quien declara ser de estado civil soltero,
10 de ocupación estudiante, titular de la cédula de
11 ciudadanía número uno dos cero cuatro uno ocho
12 ocho cero tres ocho (1204188039); CASTRO
13 SANCHEZ FAUSTO ESTUARDO, quien declara ser
14 de estado civil soltero, de ocupación empleado,
15 titular de la cédula de ciudadanía número uno dos
16 cero tres ocho nueve nueve dos siete uno
17 (1203899271); GALARZA IBARRA MANUEL
18 ALBERTO, quien declara ser de estado civil
19 soltero, de ocupación Chofer Profesional, titular de
20 la cédula de ciudadanía número uno dos cero cero
21 cinco cinco siete cuatro cero uno (1200557401);
22 ZÚÑIGA APRAEZ JORGE LUIS, quien declara ser
23 de estado civil soltero, de ocupación agricultor,
24 titular de la cédula de ciudadanía número uno dos
25 cero cero nueve nueve seis cinco cero cero
26 (1200996500); ZAMBRANO RODRIGUEZ PEDRO
27 SEGUNDO, quien declara ser de estado civil soltero,
28 de ocupación estudiante, titular de la cédula de

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 ciudadanía número uno dos cero uno tres tres
2 cuatro cero ocho uno (1201334081); GARCIA
3 HIDALGO MESIAS FRANCISCO, quien declara ser
4 de estado civil soltero, de ocupación estudiante,
5 titular de la cédula de ciudadanía número uno dos
6 cero dos siete cuatro tres dos cuatro nueve
7 (1202743249); REYES BASTIDAS ROLANDO
8 BENITO, quien declara ser de estado civil casado,
9 de ocupación estudiante, titular de la cédula de
10 ciudadanía número uno dos cero cuatro cero ocho
11 uno seis cinco cinco (1204081655); DIAZ PEREIRA
12 JOSE DIONICIO, quien declara ser de estado civil
13 soltero, de ocupación estudiante, titular de la cédula
14 de ciudadanía número uno dos cero dos dos cuatro
15 seis cuatro dos cinco (1202246425); ARIAS
16 ALVARADO ARMANDO MIGUEL, quien declara ser
17 de estado civil soltero, de ocupación chofer
18 profesional, titular de la cédula de ciudadanía
19 número uno dos cero uno seis uno cinco cinco dos
20 uno (1201615521). Todos los comparecientes son
21 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
22 domiciliados todos en la Parroquia Ricaurte, Cantón
23 Urdaneta, Provincia Los Ríos y de tránsito por esta
24 ciudad de Babahoyo.- Los comparecientes idóneos
25 legalmente capaces ante la Ley para obligarse y
26 realizar este acto societario, a quienes identifico por
27 la exhibición que se me hace de sus respectivos
28 documentos de identidad. Bien instruidos en el



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHYO

1 Junta General de Accionistas se reunirá
2 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico, en la preindicada reunión anual la Junta
5 General deberá considerar entre los puntos en el
6 orden del Día, los asuntos especificados en los
7 literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los
8 presentes Estatutos. La Junta General de
9 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo
10 resolviera el Gerente General o el Presidente o
11 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a
12 éste o a aquel, uno o más accionistas que
13 representen la cuarta parte del Capital Social.-

14 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General
15 será presidida por el Presidente de la Compañía, el
16 Gerente General actuará como Secretario. De cada
17 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en
18 la misma sesión. En caso de ausencia del
19 Presidente presidirá la Junta General y en caso de
20 ausencia de ambos la persona que al efecto
21 designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO**
22 **OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales toda
23 resolución de la Junta General de Accionistas será
24 tomada por mayoría de votos del capital pagado
25 concurrente a la sesión.- **ARTICULO DECIMO**
26 **NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de
27 Accionistas: a) Nombrar Presidente, al Gerente
28 General y al Comisario. b) Aceptar las excusas o

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 renuncias de los nombrados funcionarios y
2 removerlos cuando estimen conveniente, c) fijar las
3 remuneraciones, honorarios o viáticos de los
4 mismos si lo estimara conveniente, d) Conocer los
5 informes, inventarios, balances y más cuentas que
6 el Gerente General someta anualmente a su
7 consideración y aprobarlos u ordenar su
8 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en
9 caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de
10 esta para la formación del Fondo de Reserva Legal
11 de la sociedad, que no podrá ser menor al
12 porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación
13 de reservas especiales de libre disposición, g)
14 Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan
15 a su consideración el Presidente Ejecutivo, el
16 Gerente General o el Comisario, h) Reformar los
17 presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo
18 de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto
19 de cuatro Miembros incluido el Presidente de la
20 compañía que lo presidirá y el Gerente General,
21 elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo
22 Cuarto.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** La Reserva legal
23 se formará por lo menos con el diez por ciento de
24 las utilidades líquidas de la sociedad que arroje
25 cada ejercicio económico hasta completar la cuantía
26 mínima establecida por la ley de Compañías.-
27 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
28 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-** Una vez que

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 sean aprobados el balance y el inventario del
2 ejercicio económico respectivo y después de
3 practicadas las deducciones necesarias para la
4 formación de la reserva legal, de las reservas
5 especiales que hayan sido resueltas por la Junta
6 General, el saldo de las utilidades líquidas será
7 distribuido en la forma que resuelva la Junta
8 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de
9 la compañía se liquidarán al treinta y uno de
10 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
12 compañía se disolverá en los casos previstos en la
13 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto
14 de la liquidación, la Junta General nombrará un
15 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
16 Gerente General de la Compañía o quien haga sus
17 veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-**
18 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio se
19 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
20 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el
21 literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será
22 integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será
23 el Presidente y el Gerente General de la Compañía,
24 elegidos por la Junta General de la Compañía por
25 el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente. Para ser Director no se requiere
27 ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO CUARTO.-** El Directorio estará

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 presidido por el Presidente de la Compañía y en
2 ausencia de éste por el Vocal que designe en cada
3 ocasión el Directorio, actuará como secretario la
4 persona que para tal cargo designe el Directorio.

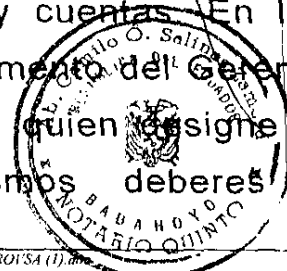
5 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio se
6 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada
7 trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque
8 el Presidente o el Gerente General, por sí o a
9 petición de por lo menos dos directores. Para la
10 instalación se requerirá de la mayoría numérica de
11 la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y
12 acuerdos serán tomados por mayoría simple y
13 constarán en las Actas suscritas por el Presidente y
14 Secretario. El Presidente tendrá derecho a un voto
15 dirimente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
16 atribuciones y deberes del Directorio. a) Fijar la
17 política de la sociedad e instruir a los
18 Administradores de la Compañía.- b) Actuar como
19 organismo de control. c) Conocer todos los asuntos
20 que someten a su consideración cualquiera de sus
21 miembros. d) Autorizar la transferencia de dominio
22 de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
23 atribución corresponderá a la Junta General de
24 Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en
25 funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**
26 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-**
27 **ARTICULO VIGÉSIMO EPTIMO.-** El Presidente de
28 la Compañía, accionista o no, será elegido por la

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 Junta General por un período de cinco años,
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
3 General, accionista o no, será elegido por la Junta
4 General de Accionistas por un periodo de cinco
5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de
7 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones a)
8 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
9 Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o
10 Certificados de Acciones, en unión del Gerente
11 General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente
12 General – Secretario, las Actas de las sesiones, d)
13 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las
14 directrices del Directorio y de la Junta General; y, e)
15 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El

17 Gerente General tendrá la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus
19 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
20 contratos sin más limitaciones que las establecidas
21 en los estatutos, b) Suscribir los títulos de las
22 Acciones de la Compañía conjuntamente Con el
23 Presidente de ella, c) Llevar El Libro de Acciones y
24 Accionistas de la Compañía, d) Preparar los
25 Informes, Balances, Inventarios y cuentas. En los
26 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
27 General, subrogará la persona a quien designe la
28 Junta General con sus mismos deberes y



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

1 atribuciones.- **CAPITULO SEXTO.- DEL**
2 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Junta
3 General de Accionistas nombrara un Comisario, el
4 cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
5 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
6 ser reelegido, sus atribuciones serán señaladas por
7 la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
8 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Para proceder a la
9 reforma de los presentes estatutos se requiere de la
10 petición escrita de dos o más accionistas dirigida al
11 Gerente General o al Presidente, con indicación de
12 las reformas que se han de introducir, las que
13 deberán ser aprobadas por la Junta General, por la
14 mayoría prescrita por la Ley.- **ARTICULO**
15 **TRIGESIMO SEGUNDO.- DECLARACIONES.-** Los
16 accionistas fundadores, hacen las siguientes
17 declaraciones: Que el capital social de la Compañía
18 ha sido suscrito en un cincuenta por ciento.-
19 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** el
20 accionista **VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL,**
21 suscribe **CUARENTA** acciones Ordinarias y
22 Nominativas de un dólar cada una y paga el
23 cincuenta por ciento en numerario, o sea suma de
24 Veinte Dólares en efectivo, **APRAEZ VASQUEZ**
25 **PEDRO ENRIQUE,** suscribe **CUARENTA** acciones
26 Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una y
27 paga el cincuenta por ciento en numerario, o sea la
28 suma de Veinte Dólares en efectivo, **ABRIL**

 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 **GAVILANES EDGAR DOMINGO**, suscribe
2 **CUARENTA** acciones Ordinarias y Nominativas de
3 un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en
4 numerario, o sea la suma de Veinte Dólares en
5 efectivo, **RUIZ JARAMILLO JOSE DE LA CRUZ**,
6 suscribe **CUARENTA** acciones Ordinarias y
7 Nominativas de un dólar cada una y paga el
8 cincuenta por ciento en numerario, o sea la suma de
9 Veinte Dólares en efectivo, **ESPIN ESPIN PEDRO**
10 **SERAFIN**, suscribe **CUARENTA** acciones Ordinarias
11 y Nominativas de un dólar cada una y paga el
12 cincuenta por ciento en numerario, o sea la suma de
13 Veinte Dólares en efectivo, **REYES BASTIDAS**
14 **HAIRON JOVANNY**, suscribe **CUARENTA** acciones
15 Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una y
16 paga el cincuenta por ciento en numerario, o sea la
17 suma de Veinte Dólares en efectivo, **REYES VARAS**
18 **WALTER MACARIO**, suscribe **CUARENTA** acciones
19 Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una y
20 paga el cincuenta por ciento en numerario, o sea la
21 suma de Veinte Dólares en efectivo, **PEÑA VELA**
22 **PABLO ELIAS**, suscribe **CUARENTA** acciones
23 Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una y
24 paga el cincuenta por ciento en numerario, o sea la
25 suma de Veinte Dólares en efectivo, **RODRIGUEZ**
26 **CAGUA JULIO DAVID**, suscribe **CUARENTA**
27 acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada
28 una y paga el cincuenta por ciento en numerario, o

 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BARAHOYO

1 sea la suma de Veinte Dólares en efectivo,
2 **MOSQUERA VERA ANGEL RAFAEL**, suscribe
3 **CUARENTA** acciones Ordinarias y Nominativas de
4 un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en
5 numerario, o sea la suma de Veinte Dólares en
6 efectivo, **CHIRIGUAY MORAN SIXTO CRUZ**,
7 suscribe **CUARENTA** acciones Ordinarias y
8 Nominativas de un dólar cada una y paga el
9 cincuenta por ciento en numerario, o sea la suma de
10 Veinte Dólares en efectivo, **VERA TROYA**
11 **WASHINGTON EDUARDO**, suscribe **CUARENTA**
12 acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada
13 una y paga el cincuenta por ciento en numerario, o
14 sea la suma de Veinte Dólares en efectivo, **CASTRO**
15 **SANCHEZ FAUSTO ESTUARDO**, suscribe
16 **CUARENTA** acciones Ordinarias y Nominativas de
17 un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en
18 numerario, o sea la suma de Veinte Dólares en
19 efectivo, **GALARZA IBARRA MANUEL ALBERTO**,
20 suscribe **CUARENTA** acciones Ordinarias y
21 Nominativas de un dólar cada una y paga el
22 cincuenta por ciento en numerario, o sea la suma de
23 Veinte Dólares en efectivo, **ZÚÑIGA APRAEZ**
24 **JORGE LUIS**, suscribe **CUARENTA** acciones
25 Ordinarias y Nominativas de un dólar cada una y
26 paga el cincuenta por ciento en numerario, o sea la
27 suma de Veinte Dólares en efectivo, **ZAMBRANO**
28 **RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO**, suscribe

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 **CUARENTA** acciones Ordinarias y Nominativas de un
2 dólar cada una y paga el cincuenta por ciento en
3 numerario, o sea la suma de Veinte Dólares en
4 efectivo, **GARCIA HIDALGO MESIAS FRANCISCO**,
5 suscribe **CUARENTA** acciones Ordinarias y
6 Nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta
7 por ciento en numerario, o sea la suma de Veinte
8 Dólares en efectivo, **REYES BASTIDAS ROLANDO**
9 **BENITO**, suscribe **CUARENTA** acciones Ordinarias y
10 Nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta
11 por ciento en numerario, o sea la suma de Veinte
12 Dólares en efectivo, **DIAZ PEREIRA JOSE DIONICIO**,
13 suscribe **CUARENTA** acciones Ordinarias y
14 Nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta
15 por ciento en numerario, o sea la suma de Veinte
16 Dólares en efectivo, **ARIAS ALVARADO ARMANDO**
17 **MIGUEL** suscribe **CUARENTA** acciones Ordinarias y
18 Nominativas de un dólar cada una y paga el cincuenta
19 por ciento en numerario, o sea la suma de Veinte
20 Dólares en efectivo.- **CLAUSULA CUARTA.- PAGO**
21 **DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores,
22 pagan en efectivo el Cincuenta por ciento de las
23 acciones suscritas, conforme consta el Certificado de
24 Cuenta de Integración de Capital que se acompaña.-
25 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DOCUMENTOS**
26 **HABILITANTES.** Quedan agregados a la presente la
27 Resolución numero: **cero dos siete CJ- cero uno**
28 **dos - dos cero uno tres - DPLR - ANT**, en la cual se

 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

1 Resuelve aprobar la Constitución de la **COMPAÑÍA**
2 **DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS**
3 **S.A. TRANSPRODVA**, emitida el día Diecinueve de
4 Agosto del año dos mil trece, por el Director
5 Provincial de la Agencia de Transito de Los Ríos.-
6 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**
7 **AUTORIZACION.-** Autorizan de manera amplia y
8 suficiente a la señora Abogada **MARTHA ARAUJO**
9 **LITARDO** y Licenciado **LUIS TAPIA PALMA**,
10 para que realicen de forma individual o conjunta
11 cualquier gestión ante Autoridades u Organismos
12 competentes, así como para que convoquen a la
13 primera Junta General de Accionistas, Anteponga y
14 posponga usted, señor Notario todas las demás
15 formalidades de estilo que sean necesarias para la
16 valides de la presente escritura.- firmado.- Abogado 
17 **Martha Araujo Litardo**, Registro número Doce, Dos
18 Mil Ocho, Sesenta y Tres, Foro de Abogados.- Queda
19 agregado a la presente escritura pública el Certificado
20 de Cuenta de Integración de Capitales.- **HASTA AQUÍ**
21 **LA MINUTA.-** En consecuencia, los otorgantes se
22 afirman en el contenido de la pre – inserta minuta la
23 misma que de conformidad con la Ley queda
24 elevada a escritura pública, para que surta los
25 efectos legales correspondientes.- Los
26 comparecientes me presentaron sus documentos de
27 identidad los mismos que fueron devueltos luego de
28 hacer las anotaciones respectivas.- Leída que fue

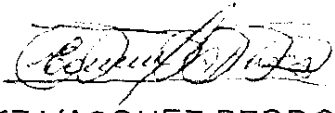


NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

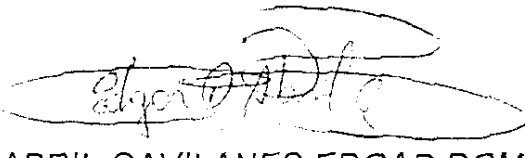
esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes lo aprueban en todas sus partes, afirman, ratifican y firman, todo esto en unidad de acto conmigo, doy fe.-----


VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL

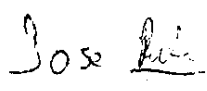
C.C.Nº 1200622221


APRAEZ VASQUEZ PEDRO ENRIQUE,

C.C.Nº 1200548301


ABRIL GAVILANES EDGAR DOMINGO,

C.C.Nº 1203444748


RUIZ JARAMILLO JOSE DE LA CRUZ,

C.C.Nº 1203474992


ESPIN ESPIN PEDRO SERAFIN

C.C.Nº 1203877269

De: Archivos Documentos NOTARIA ESCRITURAS 2013 OCTUBRE CONSTITUCION-TRANSPRODVA S.A.

21 -

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A.
TRANSPRODVA
Amanuense: Ab. Tania Villegas





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHoyo

Reyes Bastidas

REYES BASTIDAS HAIRON JOVANNY,
C.C.Nº 1203678576



Reyes Varas

REYES VARAS WALTER MACARIO,
C.C.Nº 1200329348



Peña Vela

PEÑA VELA PABLO ELIAS,
C.C.Nº 1203638182



Rodriguez Cagua

RODRIGUEZ CAGUA JULIO DAVID,
C.C.Nº 1204162778



Mosquera Vera

MOSQUERA VERA ANGEL RAFAEL,
C.C.Nº 1202981922



Chiriguay Moran

CHIRIGUAY MORAN SIXTO CRUZ,
C.C.Nº 0910491950





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475337
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2012 10:39:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 027-CJ-012-2013-DPLR-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

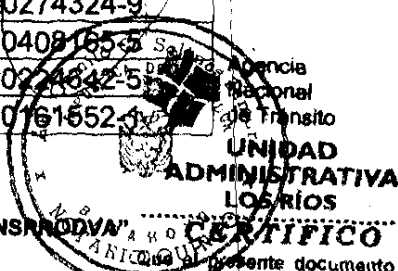
CONSIDERANDO

Que, mediante formulario para Constitución Jurídica s/n, con N° de especie 2316724, de fecha 22 de noviembre del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA**" con domicilio en el cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **Veinte (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	VERA YÉPEZ ALFONSO ÁNGEL	120062222-1
2	APRÁEZ VÁSQUEZ PEDRO ENRIQUE	120054830-1
3	ABRIL GAVILÁNES EDGAR DOMINGO	120344474-8
4	RUIZ JARAMILLO JOSÉ DE LA CRUZ	120347499-2
5	ESPÍN ESPÍN PEDRO SERAFÍN	120387726-9
6	REYES BASTIDAS HAIRON JOVANNY	120367857-6
7	REYES VARAS WALTER MACARIO	120032934-8
8	PEÑA VELA PABLO ELÍAS	120363818-2
9	RODRÍGUEZ CAGUA JULIO DAVID	120416277-8
10	MOSQUERA VERA ÁNGEL RAFAEL	120298192-2
11	CHIRIGUAY MORÁN SIXTO CRUZ	091049195-0
12	VERA TROYA WASHINGTON EDUARDO	120418803-9
13	CASTRO SÁNCHEZ FAUSTO ESTUARDO	120389927-1
14	GALARZA IBARRA MANUEL ALBERTO	120055740-1
15	ZÚNIGA APRÁEZ JORGE LUIS	120099650-0
16	ZAMBRANO RODRÍGUEZ PEDRO SEGUNDO	120133408-1
17	GARCÍA HIDALGO MESÍAS FRANCISCO	120274324-9
18	REYES BASTIDAS ROLANDO BENITO	120408165-8
19	DÍAZ PEREIRA JOSÉ DIONICIO	120274642-5
20	ARIAS ALVARADO ARMANDO MIGUEL	120161552-1

RESOLUCION No. 027-CJ-012-2013-DPLR-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. "TRANSPRODVA"



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
LOS RÍOS

CERTIFICADO

Este documento es



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 0015-DT-DPTLR-012-2013-ANT, de 24 de julio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA**"

**RESOLUCION No. 027-CJ-012-2013-DPLR-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. "TRANSPRODVA"**



Agencia
Nacional
de Tránsito

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 00124-AJ-DPLR-012-2013-ANT, de 19 de agosto del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA"**, con domicilio en el cantón Urdaneta, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCION No. 027-CJ-012-2013-DPLR-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. "TRANSPRODVA"





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

- 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.**
- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.**

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de agosto del 2013.

Eco. José R. Chiriboga Heras.

DIRECTOR PROVINCIAL LOS RÍOS AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:



Ing. Gina

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DIRECCION PROVINCIAL LOS RÍOS

Elaborado por GZ



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ricaurte, 18 de Septiembre del 2013

Mediante comprobante No. **29900518001**, el (la) Sr. **APRAEZ VASQUEZ**

PEDRO ENRIQUE

CON CI / RUC / PASAPORTE # 1200548301

consignó en este Banco, un depósito de US\$

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA

que, actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como del monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

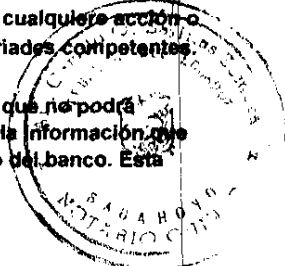
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL	US.\$.	20,00
APRAEZ VASQUEZ PEDRO ENRIQUE	US.\$.	20,00
ABRIL GAVILANEZ EDGAR DOMINGO	US.\$.	20,00
RUIZ JARAMILLO JOSÉ DE LA CRUZ	US.\$.	20,00
REYES BASTIDAS HIRON JOVANNY		20,00
REYES VARAS WALTER MACARIO		20,00
PEÑA VELA PABLO ELIAS		20,00
MOSQUERA VERA ANGEL RAFAEL		20,00
CHIRIGUAY MORAN SIXTO CRUZ		20,00
VERA TROYA WASHINGTON EDUARDO		20,00
CASTRO SANCHEZ FAUSTO ESTUARDO		20,00
GALARZA IBARRA MANUEL ALBERTO		20,00
ZUÑIGA APRAEZ JORGE LUIS		20,00
ZAMBRANO RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO		20,00
GARCIA HIDALGO MESIAS FRANCISCO		20,00
REYES BASTIDAS ROLANDO BENITO		20,00
DIAZ PEREIRA JOSE DIONICIO		20,00
ARIAS ALVARADO ARMANDO MIGUEL		20,00
ESPIN ESPIN PEDRO SERAFIN		20,00
RODRIGUEZ CAGUA JULIO DAVID		20,00

TOTAL US.\$. 400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

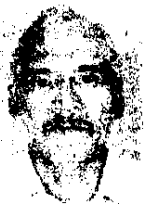
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reportes de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. Se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA
VERA YEPEZ
ALFONSO ANGEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
LOS RIOS
URDANETA
RICAURTE
FECHA DE NACIMIENTO 1955-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
ANGELA MARIA
ALTAMIRANO VERA

120062222-1



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
LIC. CC. EDUCACIÓN

64343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES
VERA ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ MARIA
LUGAR Y FECHA DE EMPLANTACIÓN
BASAHUOYO
2011-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-21

COPIA DEL ORIGINAL

COPIA DEL ORIGINAL



000472019

021

021 - 0262

1200622221

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERA YEPEZ ALFONSO ANGEL

LOS RIOS
PROVINCIA
URDANETA

CIRCUNSCRIPCIÓN
RICAURTE

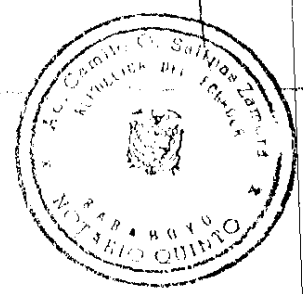
0

CANTÓN

PARAGUANA

RICAURTE
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHYO

Eduardo Vera

VERA TROYA WASHINGTON EDUARDO,

C.C.Nº 1204188039

Fausto Castro

CASTRO SANCHEZ FAUSTO ESTUARDO,

C.C.Nº 1203899271

Manuel Alberto Galarza Ibarra

GALARZA IBARRA MANUEL ALBERTO,

C.C.Nº 1200557401

Jorge Luis Apraez Zúñiga

ZÚÑIGA APRAEZ JORGE LUIS,

C.C.Nº 1200996500

Pedro Segundo Zambrano Rodriguez

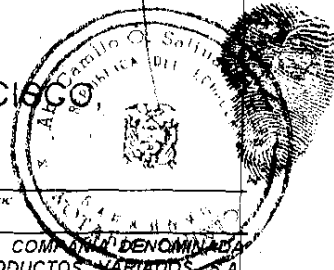
ZAMBRANO RODRIGUEZ PEDRO SEGUNDO,

C.C.Nº 1201334081

Francisco Garcia Hidalgo

GARCIA HIDALGO MESIAS FRANCISCO,

C.C.Nº 1202743249





NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO

[Firma]



REYES BASTIDAS ROLANDO BENITO,
C.C.Nº 1204081655

[Firma]



DIAZ PEREIRA JOSE DIONICIO,
C.C.Nº 1202246425

[Firma]

ARIAS ALVARADO ARMANDO MIGUEL
C.C.Nº 1201615521



AB. CAMILO SALINAS ZAMORA

NOTARIO TITULAR QUINTO DEL CANTÓN BABAHOYO

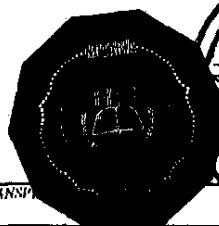
RAZÓN: La presente matriz queda incorporada
protocolo a mi cargo.



AB. CAMILO SALINAS ZAMORA

NOTARIO TITULAR QUINTO DEL CANTON BABAHOYO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA
GOPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y
RUBRICO, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
DE SU CELEBRACIÓN, EN 36 FOJAS.



D: Archivo Documents NOTARIA ESCRITURAS 2013 (C:\TUBB\A\CONSTITUCION-TRANSPROOVA)
24-

AB. CAMILO SALINAS ZAMORA
NOTARIO QUINTO - CANTÓN BABAHOYO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A.
TRANSPROOVA
Amanuense: Ab. Tania Villegas



Notaría Quinta del Cantón Babahoyo

N° 2013-12-01-05-D009212

DILIGENCIA

RAZÓN: ABOGADA NATACHA MERCEDES AGUSTO SANCHEZ, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Quinta del cantón Babahoyo, dando cumplimiento a lo que dispone el **Artículo Segundo literal a) de la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0007263**, dictado por el Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías, Abogado Mario Barberán Vera, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece, tomo nota de la aprobación de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA**, que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura Pública de Constitución de dicha Compañía, celebrada ante el Notario Titular de esta Notaría, Abogado Camilo Salinas Zamora, el **diecinueve de octubre** del año **dos mil trece**, la cual reposa en los archivos de la Notaría Quinta a mi cargo.- **En Babahoyo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.**-----

Natasha Mercedes Agosto Sanchez
AB. NATACHA MERCEDES AGUSTO SANCHEZ,
NOTARIA SUPLENTE ENCARGADA DE LA NOTARÍA
QUINTA DEL CANTÓN BABAHOYO



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Urdaneta (Catarama)

Catarama - Malecón diagonal al Banco de Fomento

Número de Repertorio:**2013- 42**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN URDANETA (CATARAMA), certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitres de Diciembre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 227 a 270 con el número de inscripción 19 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA , en calidad de CONSTITUIDA])).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
-----	-----	-----
Listado de bienes Muebles		
XX	7	CONSC(1)

DESCRIPCIÓN:

CONSC =CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA




Ab. Rosalia Lopez de Guim
Firma del Registrador aaaa
Ab. MSc. Rosalia López De Guim
REGISTRADORA MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
CANTÓN URDANETA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0009504

Guayaquil, - 1 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS VARIADOS S.A. TRANSPRODVA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm